



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
MEDELLIN, OCTUBRE DIECINUEVE DE DOS MIL VEINTIDÓS.**

Proceso	Verbal (Responsabilidad Civil Contractual)
Demandantes:	Nixon David Mejía Ruidíaz
Demandado:	Bancolombia S.A.
Radicado:	05 001 40 03 005 2021 00581 00
Decisión:	Rechaza Demanda.
Auto:	677

La presente DEMANDA VERBAL (RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL) instaurada por el señor actor NIXON DAVID MEJÍA RUIDÍAZ, fue inadmitida mediante auto fechado 2 de agosto de 2022, para que la parte actora cumpliera con unos requisitos que se consideran necesarios para la correcta tramitación de la demanda. Consta en el plenario, numeral 8 del archivo digital, que el día 14 de septiembre de 2022, se publicó el auto inadmisorio por estados electrónicos, no obstante, llegado el día 21 de septiembre de 2022 cuando el término para subsanar se venció, la parte actora no hizo ningún pronunciamiento.

Conforme lo dispuesto en los Artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, es procedente rechazar la demanda, en caso de que la parte actora no de cumplimiento a los requisitos formales necesarios para la eficiente tramitación de la misma.

Sin lugar a más consideraciones, el Juzgado Quinto Civil Municipal de Oralidad de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente **DEMANDA VERBAL** (RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL) instaurada por el señor actor **NIXON DAVID MEJÍA RUIDÍAZ** en contra de la entidad **BANCOLOMBIA S.A.**, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Se autoriza la devolución de los anexos y demás copias aportadas digitalmente, sin necesidad de desglose, previa cancelación en

los libros y en el sistema de gestión del Despacho, para lo cual se pondrá a disposición el expediente digital con las actuaciones surtidas a la parte actora a través de la generación del link correspondiente. (Art. 90 C.G del P.).

NOTIFÍQUESE.

LA JUEZA,



Sonia Patricia Mejía
SONIA PATRICIA MEJÍA.

Proyectado por: 6BTA.